

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes2'50
Por tres meses7'50
Por seis meses15'00
Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Depósito de Intendencia de Logroño

1585

Necesitándose adquirir diversos artículos para las atenciones de este Depósito del mes de noviembre próximo, se admiten proposiciones en sus Oficinas hasta el día 31 del mes corriente.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las oficinas mencionadas.

Logroño, 6 de octubre de 1942
El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia.

Delegación de Hacienda

A los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia

1575

Por las distintas Dependencias de esta Delegación de Hacienda han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las instrucciones oportunas para la confección de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1943: Padrones de la Patente Nacional de Automóviles, en sus cuatro clases, Repartimiento de Rústica, Padrones de Urbana y Matrícula de Contribución Industrial.

Innecesario en su consecuencia abundar en una nueva reglamentación del servicio, no quiere por ello, dejar de resaltar, esta Delegación, la imperiosa necesidad de atender y dar exacto cumplimiento a aquellas instrucciones, procurando con especial interés, no agotar en modo alguno, los plazos que se señalan.

La celosa y activa colaboración prestada por los Sres. Alcaldes y Secretarios, para la confección de los documentos cobratorios del ejercicio en curso en circunstancias excepcionales, tanto por el retraso en que se inició su realización, como las motivadas por aplicación de las sustanciales reformas introducidas en las Tarifas de la contribución Industrial, dió origen a una especial mención por la Superioridad a esta Delegación de Hacienda, la que con el mayor agrado me apresuré a hacer extensiva de una forma pública y terminante a los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia.

Normalizadas absolutamente en este año, los trabajos preparatorios para la puntual ejecución del servicio y de vuelta ya, la novedad que ofreció la aplicación de las reformas introducidas en la tributación por contribución Industrial, se hace necesario superar aquel resultado, tanto por una mayor y escrupu-

losa atención en la confección de los documentos, como en su puntual ejecución.

Espera esta Delegación verse atendida en su requerimiento, pudiendo tener la seguridad de que cualquier duda que pudiera surgir para la confección de los documentos cobratorios que se indican, les serán inmediatamente solventadas.

A título de mero recordatorio se hace presente que las instrucciones dictadas por las distintas Dependencias de esta Delegación lo fueron de la manera siguiente: Padrones de Patente Nacional de Automóviles.—B. O. de la provincia de 3 de Septiembre de 1.942.

Repartimientos de contribución Rústica y Urbana.—B. O. de la provincia de 17 de Septiembre y 6 de Agosto de 1.942 respectivamente.

Matrículas de contribución Industrial.—B. O. de la provincia de 26 de Septiembre de 1.942.

Logroño 6 de octubre de 1.942.

El Delegado de Hacienda,
Valeriano P. Flores Estrada

Ayuntamiento de Haro

1617

EDICTO

Cumplir lo dispuesto en la vigente legislación, se hace público, que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 4 de septiembre pasado, aprobó el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, cuyo expediente queda de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal para que, cuantos se consideren perjudicados, puedan interponer reclamaciones durante el plazo de ocho días de acuerdo con el art. 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1942.

Haro, 13 de octubre de 1942.
El Alcalde

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de la Glucosa

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. del Ilustrísimo Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento de la Sección Precios y Mercados de fecha 2 de los corrientes número 99.880, comunica a esta Delegación Provincial, lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que estudiado el expediente incoado a instancia

de S. A. Cros y Foret de Barcelona, calle de Marina n.º 6 relativo a precios de glucosa, de la que son únicos fabricantes en España, ha resuelto lo siguiente:
1.º—Autorizar con carácter provisional para la glucosa líquida o sólida con destino exclusivo para las industrias de confitería y turronería, los precios de venta al público que dichos industriales determinen los que quedan obligados a señalar sobre cada envase de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 5 39 (B. O. n.º 144) cuando el citado producto sea destinado al consumo público sin sufrir transformación alguna.

2.º—La misma autorización para la glucosa anhidra químicamente pura con destino a laboratorios y Sanidad Militar.

3.º—Fijar con carácter provisional para la glucosa desnaturalizada o amarga el siguiente precio de venta en fábrica, excluido envase.

Glucosa desnaturalizada o amarga, 5'00 pts. kg.

Esta última con destino a las industrias del curtido, aprestos y demás usos de carácter industrial, bien entendido que la libertad autorizada para las otras dos calidades de glucosas será anulada si no fueran abastecidas las industrias antes citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Logroño, 29 septiembre 1942
El Gobernador Civil

Administración de Justicia

1612

En el expediente que pende en este Juzgado, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D.ª Lorenza Muñoz Jiménez de mayor de edad soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad e hija de Nicasio y Venancia, ya fallecidos, instado por sus hermanos de doble vínculo llamados Aurora, Melitón, Eufemia, Pascual, Gabina y Demetria, por sus sobrinos carnales hijos de su otra hermana fallecida Marcela Muñoz Jiménez, llamados, José-Ciriaco, María-Candelas, Ezequiela, Elisa, Fortunato, Santos y Visitación González Muñoz, y por los hijos de su otra hermana también fallecida Cesárea Muñoz Jiménez, también conocida por Inés, llamados Demetria, Félix, Alejandro, Jesús y Francisca Muñoz Muñoz, tengo acordado por Providencia de esta fecha, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño, llamando a los que se crean con igual derecho o mejor que los solicitantes para que comparezcan este ante Juzgado en el expediente

de referencia, en el plazo de 30 días, desde la publicación del mismo en el expresado periódico oficial.

Cervera del Río Alhama, 7 de octubre de 1942.

El Juez de Primera Instancia

Anuncios Oficiales

EDICTO

1564

D. Antonio Martín Pérez Alcalde de Calahorra.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento que se ha de girar para 1.943 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

PARTE REAL

Hdrs. de Camilo Beriaín Rústica y Pecuaria.

Sociedad General Azucarera Urbana.

D.ª Leopoldina Moreno Rústica y Pecuaria (Forastera).

D. Moreno y Compañía Industrial.

D. Francisco Moreno Moreno Sociedades Anónimas.

D. Benigno Sáenz Oliván Hermandad Sindical.

PARTE PERSONAL

Parroquia de 1.º Distrito

D. Manuel Losantos Pardo Párroco.

D. Regino Beriaín Torres Rústica y Pecuaria.

Envases Metálicos Riojanos Urbana.

D. Cayetano Baroja (S. L.) Industrial.

Parroquia de 2.º Distrito

D. Manuel Sáenz Oliván Párroco.

D. Francisco Carramiñana Iriarte Rústica y Pecuaria.

Vda. de Juan Aznar Gal Urbana.

Hijos de Basilio Torres Industrial.

Parroquia de 3.º Distrito

D. P. Salvador Medina Párroco.

Hdrs. de Casta Mancebo Rústica y Pecuaria.

P. P. Carmelitas Urbana.

D. José Martínez Hernández Industrial.

Lo que hago público a los efectos del art. 489 del expresado Estatuto.

Calahorra a 3 de Octubre de 1942.

DIPUTACION PROVINCIAL

Habilitación y suplemento de Crédito

La Comisión Gestora de esta Diputación en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de la urgencia que no admite aplazamiento y oído el informe del Sr. Interventor de Fondos provinciales, acordó una habilitación de crédito por la cantidad de 36.798'90 pesetas y un suplemento por la de 364.337'58 ptas, según el siguiente detalle:

HABILITACION		Pesetas
Cap ° 1.°	Art ° 3.°	Aumento de haber al Sr. Secretario de la Diputación según acuerdo de la Comisión Gestora de 18 de agosto último, con efectos desde 1.° de agosto
6.°	1.°	Haber del Letrado Asesor, según acuerdo 10 de febrero último y con efectos desde 1.° de dicho mes
8.°	1.°	Subvención por una sola vez a la Comunidad de Religiosas de las Hermanitas de los ancianos desamparados para atender a sus necesidades benéficas, acuerdo 23 de julio último
8.°	3.°	Para abonar a la Colonia Sanatorio San Francisco de Borja las estancias de Ricardo Lestado desde el 11 de marzo de 1940 al 31 del próximo diciembre
10.°	8.°	Para gastos que puedan corresponder a esta Diputación por instalación y sostenimiento de la Escuela de Comercio
SUPLEMENTO		
1.°	1.°	Importe de una paga extraordinaria al personal del Tribunal Contencioso Administrativo
1.°	3.°	Para abono de facturas presentadas después de liquidado el presupuesto de 1941
1.°	3.°	Paga extraordinaria al personal comprendido en este artículo
1.°	8.°	Para contribuciones de las propiedades de la Corporación
1.°	8.°	Para abonar al Estado el impuesto de utilidades sobre sueldos empleados
	9.°	Para gastos impresión BOLETÍN OFICIAL
5.°	1.°	Para gastos que se originan en la exacción del impuesto de cédulas personales
5.°	1.°	Paga extraordinaria del Recaudador Ejecutivo y Jefe Negociado cédulas
6.°	1.°	Paga extraordinaria al personal consignado en este artículo
6.°	1.°	Para abono de quinquenio al personal de esta Diputación de conformidad a lo dispuesto en la Orden de 24 de junio último y Circulares de la Dirección General de Administración Local
8.°	1.°	Para adquisición de ganado caballar
8.°	3.°	Paga extraordinaria al personal del Hospital provincial
8.°	3.°	Para manutención enfermos Hospital
		Para combustibles de id.
		Para útiles del Establecimiento
		Para productos farmacéuticos id.
		Para mobiliario y enseres de la Sala y Dispensario
		Para material Sala-Terapéutica Física
		Para material Laboratorio
		Haber del Practicante interino Sr. Pombo desde 1.° de julio, acuerdo 23 de junio último
		Por un quinquenio al Practicante Maiano de Carlos, acuerdo 10 de febrero último
	4.°	Paga extraordinaria personal Beneficencia
		Gratificación a los Acogidos sirvientes
		Para manutención de Acogidos
		Para regulación de sueldos a los Maestros de Talleres, según acuerdo 12 de marzo último
		Para utensilios
		Para servicio telefónico

		Para combustibles	6.000
		Para Colonias Escolares	2.500
		Para material carpintería	2.000
		Para material escritorio de las Escuelas	1.500
		Por dos quinquenios al Administrador de la Beneficencia provincial, acuerdo 26 de marzo último	750
	5.°	Por un quinquenio al Director del Manicomio	500
		Paga extraordinaria al personal	10.265 54
		Para manutención de dementes	20.000
		Para combustibles	6.000
		Para utensilios	500
		Para calzado	2.000
		Para estancias en otros Manicomios	2.000
	7.°	Paga extraordinaria al personal de esta Diputación en el Instituto Provincial de Higiene	460
	9.°	2.° A los Tribunales de niños los gastos de jóvenes delincuentes de esta provincia	4.500
		Cuotas patronales por Seguro Obrero obligatorio	500
		Por Seguro contra accidentes de trabajo	500
	10.°	11.° Paga extraordinaria al Cronista Oficial de la provincia	421 66
		Gastos reorganización Archivo Histórico provincial	1.000
		Para contribuir al fondo común de Becas de este Instituto de 2.ª Enseñanza	800
	11.°	5.° Paga extraordinaria Capataces y Camineros	1.726 50
		Para conservación de carreteras provinciales	5.000
	11.°	10.° Para gastos conservación edificios provinciales	70.000
	14.°	1.° Paga extraordinaria al Capataz del Servicio Agronómico	419 70
	17.°	1.° Devolución ingresos indebidos	200
Total			401.136 48

El importe de los anteriores créditos se cubrirá del sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.° de julio de 1911.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación

Logroño, 10 de octubre de 1942.

El Presidente,
H. Amelivia.

Habilitación de crédito aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 9 de los corrientes, que se formula de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 3.°, caso 2.° del Decreto de 4 de diciembre de 1931 para la inversión del legado hecho a favor de este Hospital provincial por D. Pedro Gómez Velasco y cuyo importe de 25 000 ptas. ha sido ingresado en el vigente presupuesto provincial.

Cap.°	Art.°	Descripción	Cantidad
8.°	3.°	Para atender los gastos y servicios a que dé lugar su inversión previo acuerdo de la Comisión Gestora	25.000 00

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño, 10 de octubre de 1942.

El Presidente,
H. Amelivia.

Hermandad de Piqueras

1614

Relación de los productos leñosos señalados con el marco oficial del Distrito, en el monte La Pineda, concedidas por la Superioridad, que han de enagenarse en 1.ª y pública subasta, en pliegos cerrados y reintegrados con pólizas de 4'50 con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 10, 12 y 19 de agosto de 1939 y en el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, Villanueva de Cameros, que será donde se celebren las subastas.

222 robles, con 182 estéreos de leña gruesa, 45 estéreos de leña menuda, sitio del monte, La Losa, Pantelvero y Barranco del Lobaco, tasados en 4.090 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de noviembre a las once de su mañana.

Villanueva de Cameros a 10 de octubre de 1942.

El Presidente.